



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13823298-GDEBA-DDDPPMHYFGP. Tareas Diferenciales varios

VISTO el EX-2021-13823298-GDEBA-DDDPPMHYFGP y el dictado del Decreto N° 1785/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1785/15, se estableció a partir del día 1° de noviembre de 2015, en el ámbito del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, una bonificación remunerativa no bonificable de carácter mensual, para el personal de las plantas permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada;

Que por el artículo 3° del citado acto, se aprobaron a partir del día 1° de noviembre de 2015, para las diferentes dependencias y áreas, ocho (8) tareas diferenciales que podrán ser otorgadas a los agentes que revistan en la Planta Permanente de esta Cartera de Estado;

Que en el Anexo I (IF-2021-22009831-GDEBA-DDDPPMHYFGP) obran detallados los agentes a los cuales se les asignó tareas diferenciales por las Resoluciones allí mencionadas;

Que en virtud de lo expuesto por el artículo 3° in fine del Decreto N° 1785/15, corresponde la limitación de las tareas diferenciales aprobadas, cuando se produjere alguna modificación en las labores que presta el agente al que se le hubiera asignado las mismas;

Que corresponde limitar las tareas asignadas oportunamente a los agentes citados en el Anexo I (IF-2021-22009831-GDEBA-DDDPPMHYFGP) de la presente, a partir de las fechas que en cada caso se indican;

Que se propician las asignaciones de las tareas diferenciales para los agentes

nominados en el Anexo II (IF-2021-22009901-GDEBA-DDDPPMHYFGP) de la presente;

Que obran conformidad de las autoridades jerárquicas superiores correspondientes;

Que la presente medida se dicta en el marco de las disposiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 1785/15;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar las tareas diferenciales asignadas a los agentes citados en el Anexo I (IF-2021-22009831-GDEBA-DDDPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente, a partir de las fechas que en cada caso se indican, otorgadas por las Resoluciones allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°. Asignar las tareas diferenciales aprobadas por el artículo 3° del Decreto N° 1785/15, a los agentes nominados en el Anexo II (IF-2021-22009901-GDEBA-DDDPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente, a partir de las fechas que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar e incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.